



**Corte Suprema de Justicia**  
**Secretaría General**

**CIRCULAR No. 9-2017**

**Asunto:** Modificación de la circular N° 197-2016 “Programa Equipos de Respuesta Rápida para la Atención Integral a Víctimas de Violación”.-

**A LOS TODOS LOS DESPACHOS JUDICIALES DEL PAÍS**

**SE LES HACE SABER QUE:**

El Consejo Superior del Poder Judicial en sesión No. 110-16 celebrada el 8 de diciembre de 2016, artículo LXV, acogió la solicitud realizada por la Secretaría Técnica de Género y Acceso a la Justicia, en consecuencia dispuso modificar la circular N° 197-2016 “Programa Equipos de Respuesta Rápida para la Atención Integral a Víctimas de Violación”, del 16 de noviembre de 2016, para que en adelante se lea de la siguiente manera:

*“El Consejo Superior del Poder Judicial en sesión No. 78-16 celebrada el 18 de agosto de 2016, artículo LXVII, dispuso comunicar a todos los despachos judiciales del país, que el programa equipos de respuesta rápida para la atención integral a víctimas de violación está vigente desde el 2012, por acuerdo del Consejo Superior en sesión N° 01-12. Su objetivo fundamental es la desconcentración de los servicios que brinda el Poder Judicial y la CCSS a las víctimas de violación y delitos sexuales y les garantice un servicio ágil, integral, multidisciplinario y no revictimizante.*

*Actualmente el programa se ejecuta en el I Circuito Judicial de San José, Cartago, Liberia y Puntarenas. A partir del segundo semestre del 2016 se implementará en las localidades de Heredia, Alajuela, San Carlos, Upala, Limón, Guápiles, Turrialba, Santa Cruz, Nicoya, Ciudad Neilly y Pérez Zeledón, hasta lograr la cobertura nacional. Cada lugar estará a cargo de equipos interdisciplinarios conformados por: Organismo de Investigación Judicial; Medicina Legal; Bioquímica; Ciencias Forenses; Trabajo Social y Psicología; Oficina de Atención a la Víctima del Delito; Fiscalía Adjunta; Fiscalía Adjunta Penal Juvenil; personal de Medicina, Farmacia, Trabajo Social y Laboratorios de la Caja Costarricense del Seguro Social de la zona.*

*Para ofrecer la atención oportuna a las víctimas y que no se les deniegue el servicio que requieren, la Fiscalía Adjunta de Asuntos de Género y Violencia Doméstica, hace las siguientes aclaraciones:*



**Corte Suprema de Justicia**  
**Secretaría General**

1. *ES OBLIGACIÓN DEL MINISTERIO PÚBLICO según los artículos 16, 17, 18, 67 y 68 del Código Procesal Penal, realizar, en los delitos sexuales, TODOS los actos necesarios para asegurar prueba, incluso en aquellos delitos que requieran la denuncia de la parte ofendida.*
2. *En los casos donde la persona que acude a interponer una denuncia por un delito sexual, se encuentre bajo los efectos de drogas o alcohol que dificulte la toma de la denuncia, debe el fiscal, la fiscalía o el personal de investigación del Organismo de Investigación Judicial que está cargo de la diligencia, analizar el caso concreto y tomar las previsiones del caso, a fin de brindar la atención requerida e impida se pierda prueba importante. Esto es de gran relevancia pues en muchas oportunidades quien comete el ataque sexual, ha suministrado a la víctima algún tipo de droga con el fin de doblegar o anular su voluntad, para en esta circunstancia lograr cometer el hecho.*

*Quando una persona acude al Poder Judicial a interponer una denuncia por Violación o Abuso Sexual debe dirigirse a:*

**Primer Circuito Judicial, San José:**

1. **Horario hábil, a la Fiscalía de Asuntos de Género y Violencia Doméstica, indistintamente si se cuenta con imputado identificados y de la edad de la víctima, ubicada en el II piso Edificio de Tribunales.**
2. **Horario no hábil, días feriados y cierres colectivos, a la Oficina Receptora de denuncias del Organismo de Investigación Judicial, ubicada en el primer piso del edificio del OIJ.**

**Demás Circuitos Judiciales del país:**

1. **Horario hábil a la Fiscalía del Ministerio Público más cercana, cuando el imputado o persona denunciada está plenamente identificado, además se aclara que cuando se trata de una víctima menor de edad, la denuncia siempre se debe recibir en la Fiscalía.**
2. **Horario no hábil, días feriados y cierres colectivos, en la Delegación del Organismo de Investigación Judicial más cercana.**

**Importante recordar:**

- a. **Que durante los días feriados hay fiscales y fiscalías disponibles que deben atender de manera presencial delitos sexuales y de la Ley de Penalización, que deberán ser contactos por el personal de guardia del OIJ, para que procedan de conformidad, ver circular del Ministerio Público número 05-ADM-2016.**
- b. **Que durante los cierres colectivos todas las Fiscalías del país atienden en la modalidad de apertura efectiva delitos sexuales y delitos derivados de la violencia doméstica penalizada.**



***Corte Suprema de Justicia  
Secretaría General***

*Para mayor información en relación con el Programa, comunicarse a la  
Secretaría Técnica de Género y Acceso a la Justicia, al Tel. 2295-4289, 2295-4407  
o al correo [proyecto\\_err@poder-judicial.go.cr](mailto:proyecto_err@poder-judicial.go.cr)*

**San José, 31 de enero de 2017.**

**Licda. Silvia Navarro Romanini  
Secretaria General  
Corte Suprema de Justicia**

*Ref.: 1270-2010.  
Randy Rivera Rodríguez.*